

NOTA DNCP/ DNC/ N° 32563/ 2016

Asunción, 04 de Noviembre de 2016

Sr.

Cesar Diesel Marín, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 330530 (03/11/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA “Servicio de Publicidad en Revistas, Periódicos,
suplementos, radio y Televisión”. – ID N° 317528 (SOLICITUD
DE REMISIÓN DE ADENDA)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se solicita a la convocante ajustarse a la Res DNCP 3025/2016, Art. 3 y 4:

Artículo 3°.- ESTABLECER el uso obligatorio de los mismos para todas las contrataciones realizadas en el marco de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la vigencia de los Pliegos de Bases y Condiciones y de las Cartas de Invitación Estándar aprobados en la presente Resolución, para todos los llamados ingresados a la DNCP a fines de su difusión en el SICP, a partir del 4 de octubre de 2016.

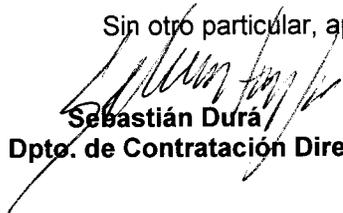
2. Anexo D: Formulario 1: Considerando lo mencionado por la convocante en la Nota UOC N° 639/2016, solicitamos nuevamente a la convocante excluir la planilla de tarifarios, ya que dicha planilla no corresponde. Así mismo, solicitamos excluir la columna de “Porcentaje de comisión sobre tarifario” e incluir la de “Precio Unitario”, como lo establece la carta de invitación estándar.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

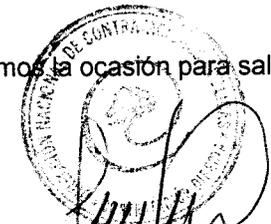
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

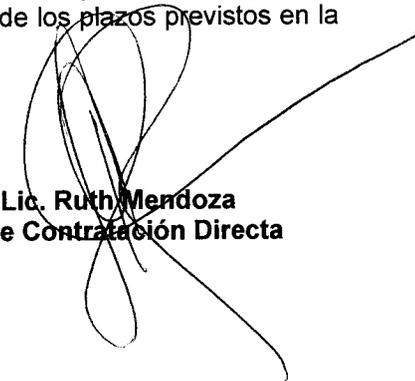
Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa



Sra. Lindy Lucena
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

DNC/CD/SD